



## CONDE DE CHAROLAIS, TITULO QUE LLEVO EL EMPERADOR HASTA SU MUERTE

Por VICENTE DE CADENAS Y VICENT

A partir del acto de renuncia de los Países Bajos en la Gran Sala del Palacio de Bruselas en favor de su hijo Felipe, el 25 de octubre de 1555, el Emperador se fue despojando de todos los títulos y dignidades que poseía, y por tres documentos diferentes, el 16 de enero de 1556. En el primero lo hace de los Reinos Castellano-leoneses, del de Navarra y de las Indias; en el segundo de los Catalano-aragoneses y de Cerdeña y en el tercero del de Sicilia; ese mismo día designa, como Emperador, Vicario de los Feudos Imperiales en Italia a su hijo el ya Rey Felipe; el 17 de enero, como Emperador, faculta a su hijo Felipe, Vicario del Imperio en Siena, para subinfeudar ese territorio del Imperio y la misma facultad para que pudiera vender, en feudo, el Ducado de Milán a otra persona y renuncia al Imperio en favor de su hermano Fernando. El 10 de julio, por medio de Procurador, renuncia en Dole, en la Gran Sala del Colegio de Mortean, al Condado de Borgoña y por último el 27 de agosto, Carlos V como Emperador abdica el Imperio en su hermano Fernando, hasta entonces Rey de Romanos y Vicario General del mismo, dejando a su elección la fecha para hacerlo público, por carta de 12 de septiembre de 1556.



Aceptado por la Dieta Imperial reunidas en Francfurt el 20 de febrero, el 28 admite la renuncia y el 12 de marzo la reconoce y proclaman los Electores Emperador, que forzosamente tenía que recaer en su hermano Fernando, como Rey de Romanos, que tomaría el nombre de primero.

Sin embargo Su Santidad Pablo IV, cuando se produce el óbito de Carlos de Habsburgo, retirado en el Palacete construido junto al Monasterio de Yuste el 21 de septiembre de 1558, con una terquedad incomprensible continuó teniéndole por Emperador, después de su renuncia y de la proclamación de su hermano, coronado el 14 de marzo de 1558 en la Catedral de San Bartolomé de Francfurt, en presencia de los Príncipes alemanes y pese a ello en el Consistorio celebrado el 12 de diciembre de 1558, manifestó que el Imperio había quedado vacante por muerte de Carlos V, a la vez que mandaba hacer sus exequias como efectivo Emperador, celebradas con toda solemnidad en San Pedro el citado día, lo que significa que no aceptó la renuncia y que, para la Silla Apostólica Carlos de Habsburgo seguía siendo el Emperador, quinto de su nombre y el Imperio quedaba vacante.

Sin embargo hay un Título al cual no renuncia el Emperador en su vida, pues no quiere que el Condado de Charolais, que por tantos años y alguna generación correspondía al sucesor en el Ducado de Borgoña, aunque él no lo llevó por no molestar o contrariar su padre el Duque Felipe al Rey Luis XI de Francia, concediéndole la Dignidad de Duque de Luxemburgo el mismo día de su nacimiento conociendo que, retornaría a Francia según había quedado estipulado en el Tratado de Cambray o Paz de las Damas, establecido en la citada ciudad por la negociación de Margarita de Habsburgo, Gobernadora de los Países Bajos y Luisa de Saboya, madre y en nombre de su hijo Francisco I, el 5 de agosto de 1529.

La historia de Charolais procede de otros tratados anteriores y de otras circunstancias que culminaron en la apropiación por parte de Francia, aprovechando la derrota y muerte de Carlos el Temerario en Nancy el 4 de enero de 1477 y que a continuación Luis XI, ocupó la Borgoña y el Franco Condado,



como otros lugares pertenecientes o incorporados en el Ducado de Borgoña que bajo ese nombre genérico se comprendían los Estados que por matrimonio o extinción de línea se habían ido sumando, pero que en realidad eran ya más importantes que el nombre de su origen y que iban afirmándose en lo que serían como Países Bajos.

Luis XI aprovechando la derrota de los Borgoñones en Nancy por el ejército de la Confederación Helvética y los loreneses, se apodera, como ya se ha indicado, del Ducado de Borgoña, del Franco Condado y varios condados y señoríos unidos al mismo y entre ellos del Condado de Charolais que era el nombre que recibía el sucesor del Ducado.

El compromiso matrimonial acordado entre Margarita de Habsburgo, hija del Emperador Maximiliano I, nacida en Bruselas el 10 de enero de 1480, huérfana a los dos años, después de haber asistido a la larga agonía de su madre la Duquesa de Borgoña María, fallecida a consecuencia de la caída de un caballo en Brujas el 27 de marzo de 1482, que la produjo la rotura de una pierna y seguidamente la gangrena, instando los Estados Generales a su viudo, el Emperador Maximiliano a concertar el matrimonio de María con el Delfín, futuro Carlos VIII, hijo de Luis XI de Francia y de Carlota de Saboya, llevando en Dote Artois, Franco Condado, Borgoña y entre otros lugares el Condado de Charolais, compromiso establecido el 22 de junio de 1483 y celebrado el 22 de junio con toda solemnidad en París.

Por la muerte de Luis XI y bajo la regencia de Beaujeu, Carlos VIII repudió a Margarita de Habsburgo por el Tratado de Senlis de mayo de 1493, por el que Francia restituye también al Archiduque Felipe y Duque de Borgoña, Artois y el Franco Condado y compensa a Margarita de Austria con el Condado de Charolais a la vez que establece su matrimonio con Ana de Bretaña, quedando anulado el compromiso matrimonial con ésta que por el Tratado de Arras se encontraba en el Castillo de Amboise, confiada a la educación de Madame de Segre, completando la misma por Ana de Francia, hija de Luis XI y viuda de Pierre de Beaujeu, quien la educó en los



VICENTE DE CADENAS Y VICENT

principios de la fe y desarrolló su gran sentido diplomático y político; humillación que soportó con gran ánimo al ser repudiada y restituida a los Países Bajos. En ellos, y en Malinas se instaló a la pequeña Archiduquesa con su madrastra Margarita de York, tercera mujer de Carlos el Temerario, que la tuvo y acogió como a hija, completando su educación de una manera exquisita esta dama inglesa que los flamencos llamaban Madame Grande.

Firmado y ratificado el Tratado de Cambray o Paz de las Damas, indudablemente desastroso para el Emperador como consecuencia del imprudente y bochornoso Tratado de Madrid, pero sí se consiguió establecer una paz entre ambos soberanos y concluyó con las discordias surgidas al no cumplirse por la maldad del uno y la bondad del otro: Francisco I y Carlos V, el de Madrid a todas luces incumplible y razón por la cual el propio Canciller del Emperador, Mercurino de Gattinara se negó a suscribirlo.

El Tratado de Cambray o Paz de las Damas fue una obra maestra debida a la tenacidad de ambas por el cariño que tenían a sus respectivos representados, hijo y sobrino respectivamente, quizá más de éste de algo que pretendía y por parte de aquél de algo que poseía, pero aún considerando lo negativo para el Emperador, produjo una era de tranquilidad para Europa durante la cual y sin la terquedad de Francisco I, quizá se hubiese alcanzado lo que actualmente, en los últimos años del siglo xx, se está llevando a cabo.

La Cláusula XIX del Tratado de Cambray o Paz de las Damas, comprende unas cesiones por parte del Rey de Francia y una que literalmente dice cuanto sigue, ratificando en esta parte el Tratado de Madrid, que incluía en una de sus cláusulas «entregar el Condado de Charolais a la Duquesa viuda de Saboya, Margarita de Austria» y que el de Cambray especifica de la siguiente manera:

«Y cuanto al condado de Charlois, la dicha señora archiduquesa gozará de él durante su vida, con las ayudas y derechos de él, en toda superioridad, como el dicho señor rey lo ha gozado, y después de los días de la dicha señora



archiduquesa, gozará el dicho señor Emperador, y después de sus días volverá la superioridad al dicho rey de Francia, como al presente la tiene. Y ha sido concertado, que si algunos malhechores de las tierras del dicho señor rey, por huir la pena de sus maleficios, se retiraren en el dicho condado, tierras y señoríos, podrán los oficiales del dicho señor rey entrar a tomarlos y prenderlos en el dicho condado de Carloys, sin letras de *pareatis*, hasta que la justicia sea hecha; y lo mismo podrán hacer los oficiales de los dichos señor Emperador y archiduquesa, contra los malhechores del dicho condado de Carloys, que se retiraren en tierras del dicho señor rey. Y los dichos señores Emperador y rey, por la presente capitulación, no entienden derogar en manera alguna las capitulaciones entre ellos hechas en esta ciudad de Cambray, en París y en Noyon, en lo que toca a la dicha señora archiduquesa, a que por esta capitulación no es derogado; la cual señora quedará en sus derechos y acciones, conforme al tenor de las dichas capitulaciones, y será pagada a ella o a su comisario por el dicho señor rey, la suma de veinte y cinco mil libras, que por la capitulación de Madrid le otorgó, por las causas en ella contenidas. La cual suma le será pagada en esta ciudad de Cambray, dentro de dos meses, después que el Emperador hubiera ratificado la presente capitulación. Asimismo, el dicho señor rey hará dar a ella o a quien ella nombrare, dentro de un año primero siguiente, todos los títulos, cuentas y escrituras, que se hallaren en la cámara de las cuentas de Dijon, concernientes al condado de Borgoña y tierras comarcanas. Y cuanto a Noyers, Catelquinón, Caulcin y la Perriera, y los graneros de sal de los dichos lugares, la dicha señora archiduquesa gozará de ella con las mismas autoridades, derechos, prerrogativas, preeminencias, gracias, que lo gozaba la buena memoria del rey don Felipe de Castilla su hermano, que haya gloria, sin ser obligada de tomar para ello concesión alguna del dicho señor rey.»

Y ahí está y radica el motivo por el cual el Emperador Carlos V mantiene para sí el Condado de Charolais, pues de cederlo en vida, pudieran surgir interpretaciones en relación al contenido de la Cláusula XIX del Tratado de Cambray o Paz de las Damas, título que no suele aparecer nunca entre los del César, pero que indudablemente y por la causa señalada y contenida en el citado Tratado, retuvo para sí, no deseando ver en vida que el título y la ciudad que lo daba: Charolais, fuese



VICENTE DE CADENAS Y VICENT

como lo fue, reivindicado por Francia en virtud del Tratado citado, y que, sin otra pretensión alguna que su divulgación, se recoge en estas líneas.

